PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN
CONCURSO DE MERITOS-002-2025

OBJETO:

CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES COMEDORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES SEDE PRINCIPAL IED TECNOLÓGICO, SEDE PRINCIPAL IED MARÍA TERESA ORTIZ Y SEDE PRINCIPAL IED SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID.

CLASIFICADOR DE BIENES

UNSPSC

CODIGO:81101500-81101600-811015145-81101701

MADRID, ABRIL 2025

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: *CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES COMEDORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES SEDE PRINCIPAL IED TECNOLÓGICO, SEDE PRINCIPAL IED MARÍA TERESA ORTIZ Y SEDE PRINCIPAL IED SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID*

1.1 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato de Consultoría será de tres **(03) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00), el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal se publicará con la Resolución de Apertura del presente proceso.

No. CDP	FUENTE	RUBRO	VALOR

Nota: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada actividad señalada, so pena de que sea RECHAZADA.

1.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Madrid pagara al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste así:

- Pagos parciales con entrega de proyectos debidamente aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes:

Topografía	40%
Estudios de Geotécnico y de Suelos	
Informe preliminar de Geotecnia	
Diseño Estructural	
Diseño Arquitectónico, cortes, fachadas, detalles	
Diseño Hidráulico	30%
Diseño redes secas, voz y datos	
Diseño urbanístico	
Diseño Eléctrico	
Levantamiento Predial	20%
Licencias de construcción	
Aprobación del proyecto en la secretaría de educación	
Memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, apu, listado de	

insumos, programación, proceso constructivo.	

- Se realizarían 3 pagos, cumpliendo con todos los requisitos relacionados en el cuadro de entregables y lo especificado en las condiciones técnicas exigidas.

- Un pago final del 10% del valor del contrato, que será cancelado a la entrega y recibo final del mismo, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del contrato deberá anexar lo detallado en el siguiente cuadro a satisfacción de la supervisión del contrato.

Planos definitivos	10%
Entrega final (memoriales de responsabilidad)	

  - Estudios y diseños presentados con los informes técnicos, especificaciones y permisos requeridos.
  - Memoriales de responsabilidad debidamente firmados y soportados.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad	X	

	social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.		
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Cabe resaltar que el contratista deberá para cada pago, entregar los documentos requeridos en las obligaciones de carácter técnico.

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, EL contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.4 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y al contrato que de ella se derive, será la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, reglamentarias de la misma, y las que las modifiquen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.5 APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS

La apertura de la presente convocatoria se realiza de acuerdo al cronograma.

1.6 PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El documento proyecto de pliegos de condiciones se publican de acuerdo al cronograma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

1.7 CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta de los pliegos de condiciones se podrá realizar a partir de la apertura de la convocatoria y hasta el día del cierre de acuerdo al cronograma, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la sala de consulta ubicada en la Secretaria Jurídica del Municipio y en página Web: www.contratos.gov.co.

1.8. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

El cierre de la convocatoria se realizará el día y hora señalados en el cronograma, en la Secretaria Jurídica del Municipio de Madrid, ubicada en el Palacio Municipal. La hora se regirá por la hora legal colombiana publicada por el banco de la república.

Cuando lo estime conveniente el Municipio de MADRID, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado los pliegos, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda, en este caso la adenda se puede expedir hasta dos días antes del cierre, razón por la cual las observaciones a los términos se recibirán hasta tres días hábiles anteriores al cierre de la convocatoria.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de esta convocatoria.

La apertura de las propuestas recibidas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre de la convocatoria. Se leerán los nombres de los proponentes, el valor de las propuestas y el número de folios. Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas, en cuanto a retiros, si los hay. De lo anterior se levantará un acta.

1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordante. El proponente declarará bajo juramento en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades y/o incompatibilidades.

1.12 CORRESPONDENCIA (MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA)

El mecanismo de comunicación interactivo entre los interesados en este proceso y el Municipio de MADRID será mediante el aplicativo del SECOP II. Y excepcionalmente por correo electrónico cuando exista indisponibilidad del sistema. .

1.13 TERMINO DE DIAS

Los términos fijados por la ley se entienden días hábiles, si en ella no se indica que son calendario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal, y éste mismo criterio rige para los términos que se fijan en el presente documento.

1.14 COMPUTO DE HORAS

Las horas de que trata el presente documento, en su parte general y específica se entienden cumplidas respecto al cronograma y reloj digital del SECOP.

1.15 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

- Estudio de conveniencia y oportunidad
- Disponibilidad presupuestal.
- Proyecto de pliegos de condiciones,
- Observaciones, respuestas y sus adendas
- Pliegos definitivos.
- Propuestas presentadas
- Documento de respuestas a las aclaraciones adicionales a los Pliegos de condiciones.
- Documento de respuesta a las observaciones de la evaluación de propuestas.
- Resolución de adjudicación.

1.16 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan, al Decreto 4548 de 2009 y al presente pliego de condiciones.

Atendiendo el objeto del proceso del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de xxxx, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

1.17. SUBSANABILIDAD.

En cumplimiento de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar las deficiencias de su oferta siempre que no se refieran a la capacidad del oferente, ni a los documentos que serán evaluados, hasta el traslado de la evaluación. Con posterioridad no se aceptarán documentos tendientes a subsanar la oferta.

1.18. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma será el dispuesto en el aplicativo SECOP II.

1.19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

En consecuencia, la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación a mipymes operará de la siguiente manera:

El presente proceso de selección no se limitará a Mipymes ya que es susceptible de limitación siempre y cuando concurran las dos causales establecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (…)” artículo 5°:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes”.

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se limitará a Mipymes siempre y cuando concurran las dos causales relacionadas en el mencionado artículo.

Así mismo la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente https:// https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf en donde indican como umbral la suma de $532.338.092 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** cifra que se encuentra dentro del rango a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el ministerio de comercio, industria y turismo, por lo tanto SI se cumple el requisito nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a mypimes modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, por lo anterior la convocatoria del presente proceso de Selección es susceptible de limitación a Mipymes

CAPITULO 2

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CRITERIOS HABILITANTES Y DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

2.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROPONENTE

Requisitos Mínimos del Proponente

Podrán participar personas naturales, jurídicas, o extranjeras, con actividad económica acorde al objeto de la contratación, consorcios o uniones temporales que estén interesados y reúnan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.

2.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En desarrollo de lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las siguientes exigencias de orden financiero:

2.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2.2.1.2.CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \text{ó} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Formato 4- Capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Así pues, los requisitos de capacidad financiera y organizacional definidos como Requisito Habilitante para el proyecto son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 3,02
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 60%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 6
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 9%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 10%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

i. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,

ii. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,

iii. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,

iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento

(50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

v.Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 2,27
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 75%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR O IGUAL A** 4,5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR O IGUAL A** 6,75%
ROE	**MAYOR O IGUAL A** 7,5%

- ✓ **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del Proponente debe estar vigente ye en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación exigidos.

En consecuencia, en el evento en que la certificación del RUP se evidencie que los criterios habilitantes no han sido certificados ni verificados por la cámara de comercio, el oferente deberá anexar la totalidad de la documentación soporte de los criterios habilitantes de acuerdo a las exigencias de la cámara de comercio y se encuentren clasificadas, en las siguientes clasificaciones:

NOTA 1: Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que se encuentras inscritos y clasificados. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

2.6 EXPERIENCIA ACREDITADA

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

El proponente deberá acreditar su experiencia en máximo 4 contratos de consultoría de infraestructura institucional, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, la sumatoria de los contratos acreditados deberán ser por un valor superior a dos punto cinco (2.5) veces el Presupuesto

Oficial estimado para la presente convocatoria, valor expresado en SMMLV del año de su terminación, además mínimo dos (02), de los contratos presentados, deberán estar terminados y liquidados en los últimos diez años, contados a partir del cierre del presente proceso.

Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones, y deberán cumplir con el mínimo cinco códigos UNSPSC.

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 – SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 – INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	08-INGENIERÍA ARQUITECTONICA
CODIGO: 81101508				

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 – SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 – INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	02-DIBUJO TÉCNICO
CODIGO: 81101502				

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 – SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 – INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	16-SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ENERGÍA O SERVICIOS PÚBLICOS
CODIGO: 81101516				

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81 - SERVICIOS BASADOS EN	10 – SERVICIOS	16 – GERENCIA DE PROYECTOS	00

	INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		
CODIGO: 81101600				

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	17-INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	01-SERVICIOS DE INGENIERÍA ELECTRICA
CODIGO: 81101701				

UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	14-INGENIERÍA GEOTECNICA O GEOSÍSIMICA
CODIGO: 81101514				

CAPÍTULO 3
DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos pliegos de condiciones y anexar la documentación exigida en el numeral 3.6, DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, todos los cuales deben introducirse en un sobre, debidamente legajados.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

El proponente o su delegado registrarán su propuesta en el área de contratos de la Secretaría de Jurídica del Municipio de MADRID, dentro del plazo fijado para la convocatoria, entendido éste como el término entre su apertura y su cierre. No se admitirán propuestas enviadas por correo, o por correo electrónico.

El proponente presentará la propuesta a través del aplicativo SECOP II, en la hora y fecha prevista en el cronograma, al existir indisponibilidad del aplicativo se tendrá en cuenta el uso de la guía para el manejo de estos casos.

OBJETO: CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES COMEDORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES SEDE PRINCIPAL IED TECNOLÓGICO, SEDE PRINCIPAL IED MARÍA TERESA ORTIZ Y SEDE PRINCIPAL IED SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

3.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al español, será saneable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente el Municipio de MADRID. Si el proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, el Municipio de MADRID rechazará su propuesta siempre que se trate de documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos no sanéales o no serán evaluados cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de la propuesta y que demuestren la capacidad del oferente.

3.3 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

3.4 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión temporal o individualmente.

3.5 VALOR DE LA PROPUESTA

El proponente debe indicar en pesos colombianos, el valor total de la propuesta según lo establecido en el **ANEXO D.**

3.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.6.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el modelo suministrado por la entidad, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con estos términos de referencia. (**ANEXO A)**

3.6.2 DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, documento que demuestra la capacidad de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

3.6.3 PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS, documento que demuestra la capacidad de contratación.

Deberán acompañar con su propuesta, según el caso, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la cédula de extranjería y/o fotocopia del pasaporte.

3.6.4 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, documento que demuestra la capacidad de contratación.

Deberán presentar certificado de existencia y representación legal.

3.6.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y AUTORIZACION documento que demuestra la capacidad de contratación.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de

conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del rrepresentante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se

solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida – Conformación de proponente plural (Formato 1- Consorcios) (Formato 2- Uniones Temporales), Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida – Conformación de proponente plural (Formato 1- Consorcios) (Formato 2- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR PARA ACREDITAR LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL, DEBERÁN PRESENTARSE LEGALIZADOS EN LA FORMA PREVISTA EN EL INCISO 2 DEL NUMERAL 22.4 DEL ARTICULO 22 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 259 Y 260 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EL ARTICULO 480 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3.6.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MADRID-CUNDINAMARCA] identificada con el NIT 899.999.325-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

3.6.8 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica describiendo los costos teniendo en cuenta las deducciones y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

3.6.9 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La inscripción del Proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

NOTA 1: Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la totalidad de las actividades y especialidades exigidas.

NOTA 2: El certificado de Inscripción en el registro único de proponentes aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

3.6.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

3.6.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de Marzo de 2006 y la Circular No. 005 de Febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República. Por lo tanto la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por el Municipio de Madrid y el proponente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica figura en el Boletín de Responsables Fiscales la propuesta será rechazada.

3.6.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la certificación de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por el Municipio de Madrid a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica presenta antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada.

3.6.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio de Madrid realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultara el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

3.6.13 REDAM.

3.6.14 CONSTANCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

3.6.15. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director	30%	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en gerencia de obras, o gerencia de empresas constructoras o administración de obras o gerencia de proyectos.	Experiencia mínima de quince (15) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar Experiencia Específica como director de consultorías en máximo cuatro (4) contratos de consultoría o diseños a contratos cuyo objeto o alcance incluya Consultoría para construcción de infraestructura educativa o institucional, cuya sumatoria sea superior a 2 veces el presupuesto oficial.

1	Especialista o Magister Hidráulico Hidrosanitario	30%	Ingeniero Civil con posgrado en Recursos Hídricos, y/o Ingeniería Hidráulica y Ambiental, y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente, y/o a fin.	Experiencia mínima de diez (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar Experiencia Específica como especialista hidráulico-hidrosanitario consultorías en máximo cuatro (4) contratos de consultoría o diseños a contratos cuyo objeto o alcance incluya para construcción de infraestructura educativa o institucional, cuya sumatoria sea superior a 1.5 veces el presupuesto oficial.
1	Especialista o Magister en Geotecnia	20%	Ingeniero Civil con posgrado en Geotecnia, y/o Geotecnia y estabilización de taludes, y/o ingeniería geotecnia, y/o a fin.	Experiencia mínima de quince (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar Experiencia Específica como Geotecnista de consultorías en máximo cuatro (4) contratos de consultoría o diseños a contratos cuyo objeto o alcance incluya Consultoría para construcción de infraestructura educativa o institucional, cuya sumatoria sea superior a 2 veces el presupuesto oficial.
1	Especialista o Magister en Estructuras	30%	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras, análisis y diseño de estructuras, ingeniería de estructuras, y/o afines	Experiencia mínima de quince (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar Experiencia Específica como especialista estructural en máximo cuatro (4) contratos de consultoría o diseños a contratos cuyo objeto o alcance incluya Consultoría para construcción de infraestructura educativa o institucional, cuya sumatoria sea superior a 2 veces el presupuesto oficial.

Nota: para efectos de verificar que el equipo profesional habilitante, debe cumplir con la **FORMACION Y EXPERIENCIA HABILITANTE EVALUABLE,** el proponente deberá presentar junto con la propuesta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Personal mínimo requerido no evaluable

CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1	SISOMA	15%	Ingeniero Ambiental con posgrado en el seguridad y salud en el trabajo	Experiencia mínima de diez (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar Experiencia Específica como especialista ambiental en tres (3) contratos de consultoría para construcción de infraestructura educativa o institucional.
1	Profesional Eléctrico	30%	Ingeniero electico con posgrado en el área de telefonía y/o redes eléctricas.	Experiencia mínima de diez (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar Experiencia Específica como especialista eléctrico en tres (3) contratos de consultoría de infraestructura educativa o institucional
1	Ingeniero Civil	25%	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de diez (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar Experiencia Específica como profesional en ingeniería civil en dos (2) contratos de consultoría de infraestructura educativa o institucional
1	Ingeniero Topográfico	25%	Ingeniero Topográfico	Experiencia mínima de diez (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar Experiencia Específica como ingeniero topográfico en tres (3) contratos de infraestructura educativa o institucional
1	Arquitecto	20%	Profesional en Arquitectura	Experiencia mínima de diez (10) años la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar Experiencia Específica como arquitecto urbanístico en tres (3) contratos de consultoría educativa o institucional
3	Dibujantes	50%	Profesionales en Ingeniería Civil	Experiencia mínima de un (1) año la cual se contabilizará partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberán acreditar Experiencia Específica como dibujante en un (1) contrato de consultoría educativa o institucional
2	Cadeneros 1	25%	Título de Bachiller académico	N/A	Deberán acreditar Experiencia Específica como cadenero en un (1) contrato de consultoría de infraestructura educativa o institucional.

3.6.16. EL OFERENTE DEBE PRESENTAR EN SU PROPUESTA EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE UN LABORATORIO DE SUELOS EL CUAL DEBERÁ ESTAR CERTIFICADO POR LA ONAC PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

3.6.17. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.6.16 LIMITE PARA SUBSANAR

Los documentos y demás aclaraciones que sea necesario pedir al proponente, serán solicitados por el Municipio de MADRID y aquel deberá allegarlos en el término perentorio que le fije la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

3.6.17 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Municipio de Madrid rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma, o con cualquiera de los criterios de evaluación.

El Municipio de Madrid Podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

3.6.18 RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los pliegos de condiciones. Se considera ajustada a los pliegos de condiciones la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.

c. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado, o en caso de que algún valor unitario exceda el valor estipulado en el presupuesto oficial

d. Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

e. Cuando la propuesta no contenga los documentos que demuestran la capacidad del oferente, ni los soportes de los criterios de ponderación que asignan puntaje.

f. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

g. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir, se presente en forma parcial.

h. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

i. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el Municipio de MADRID corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

j. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio de MADRID.

k. La no asistencia a la visita en la hora y lugar designados.

l. La no presentación de pólizas de seriedad de la oferta.

m. En los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones

CAPITULO 4

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio de MADRID corra a los proponentes por tres (3) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas en la Secretaria Jurídica del Municipio de MADRID, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de condiciones (Art. 30, numeral 8, Ley 80/93).

4.2 TERMINO PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria.

4.3 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de MADRID, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las ofertas que obtengan en los factores JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para la evaluación y Calificación de precio y calidad.

El ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las OFERTAS se hará sobre una calificación de los aspectos técnicos y económicos que tendrá cien (1000) PUNTOS como máximo.

4.3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	500
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	390
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	10
Total	1000

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable). En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	500
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	385
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	10
Mipyme	5
Total	1000

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

***FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

CRITERIO DE ASIGNACION	***EXPERIENCIA PUNTUABLE***	***MAXIMO PUNTAJE***
Experiencia especifica puntuable del proponente	*Si el proponente aporta un (01) contrato donde acredite mínimo*	*100*

	el diseño de una edificación institucional de mínimo 1500 m².	
	Si el proponente aporta un (01) contrato de estudios, diseños y construcción de una edificación institucional de mínimo 3.000m2 la cual debe ser diferente al anterior	*100*
	Si el proponente con los contratos aportados anteriormente, sus áreas sumadas superan los 10.000m2 de áreas de diseño	*150*
	Si el proponente con los contratos aportados anteriormente certifica dentro del alcance de los mismos diseño urbanístico y bioclimático	*150*

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

CARGO	***EXPERIENCIA ADICIONAL***	***No. CONTRATOS ADICIONALES***	***MAXIMO PUNTAJE***
Director	*Acreditar 3 posgrados adicionales al pregrado y una maestría en áreas afines a la arquitectura e ingeniería.*	*Cada posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 20 puntos, para esto deberá presentar acta de grado y diploma.*	*60*
	Acreditar 8 Años como director de proyectos de consultoría, de los cuales acredite como mínimo 2 proyectos en consultorías en infraestructura educativa o institucional	*Deberá aportar certificados laborales donde se evidencie la experiencia requerida.*	*30*
Especialista o Magister en estructuras	*Acreditar 1 posgrado, en modalidad de especialización o Magister, adicional al habilitante.*	*El posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 40 puntos para especialización, y en caso de ser Magister el valor del puntaje será de 60 puntos, para esto deberá presentar acta*	*100*

		de grado y diploma. En caso de presentar especialización y magister adicional se otorgará 100 puntos.	
Especialista o Magister en Geotecnia	*Acreditar 1 posgrado, en modalidad de especialización o Magister, adicional al habilitante.*	*El posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 40 puntos para especialización, y en caso de ser Magister el valor del puntaje será de 60 puntos, para esto deberá presentar acta de grado y diploma. En caso de presentar especialización y magister adicional se otorgará 100 puntos.*	*100*
Especialista o Magister en Arquitectura	*Acreditar 1 posgrado, en modalidad de especialización o Magister, adicional al habilitante.*	*El posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 40 puntos para especialización, y en caso de ser Magister el valor del puntaje será de 60 puntos, para esto deberá presentar acta de grado y diploma. En caso de presentar especialización y magister adicional se otorgará 100 puntos.*	*100*

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) PARA LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

CARGO	***EXPERIENCIA ADICIONAL***	***No. CONTRATOS ADICIONALES***	***MAXIMO PUNTAJE***
Director	*Acreditar 3 posgrados adicionales al pregrado y una maestría en áreas afines a la arquitectura e ingeniería.*	*Cada posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 20 puntos, para esto deberá presentar acta de grado y diploma.*	*60*
	Acreditar 8 Años como director de proyectos de consultoría, de los cuales acredite como	*Deberá aportar certificados laborales*	

	mínimo 2 proyectos en consultorías en infraestructura educativa o institucional	*donde se evidencie la experiencia requerida.*	*25*
Especialista o Magister en estructuras	*Acreditar 1 posgrado, en modalidad de especialización o Magister, adicional al habilitante.*	*El posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 40 puntos para especialización, y en caso de ser Magister el valor del puntaje será de 60 puntos, para esto deberá presentar acta de grado y diploma. En caso de presentar especialización y magister adicional se otorgará 100 puntos.*	*100*
Especialista o Magister en Geotecnia	*Acreditar 1 posgrado, en modalidad de especialización o Magister, adicional al habilitante.*	*El posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 40 puntos para especialización, y en caso de ser Magister el valor del puntaje será de 60 puntos, para esto deberá presentar acta de grado y diploma. En caso de presentar especialización y magister adicional se otorgará 100 puntos.*	*100*
Especialista o Magister en Arquitectura	*Acreditar 1 posgrado, en modalidad de especialización o Magister, adicional al habilitante.*	*El posgrado tendrá un valor máximo de puntaje de 40 puntos para especialización, y en caso de ser Magister el valor del puntaje será de 60 puntos, para esto deberá presentar acta de grado y diploma. En caso de presentar especialización y magister adicional se otorgará 100 puntos.*	*100*

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el supervisor presentará las hojas de vida del aspirante

con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Apoyo a la Industria Nacional (máximo 100 puntos)

El proponente debe manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1), si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	30 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop II, de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Apoyo discapacidad-Puntaje por acreditación cumplimiento decreto 392 de 2018. Máximo 10 puntos. Se le otorgaran un máximo de diez (10) puntos al proponente que acredite lo siguiente:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con el Parágrafo del mencionado decreto. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MIPYME

Se asignarán máximo 5 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 respecto a los factores de desempate y acreditación, para lo cual se aplicarán los siguientes

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u
			de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
		Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
	Persona Jurídica		1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
	Proponentes Plurales		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
	Todos		De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal.
		3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "**población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"**	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.

		2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Persona Jurídica	1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las
		personas que está en proceso de reincorporación o reintegración:

		-Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1. Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona.

		natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo
con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior		menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

	Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación)

4.5 TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha que para tal efecto comunique el Municipio de Madrid, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas a la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid y radicadas en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Madrid, dentro del término indicado.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán.

La respuesta a las observaciones formuladas a la evaluación de las propuestas y el resultado final de la evaluación, se comunicarán por escrito a los proponentes.

4.6 DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA

El Municipio de Madrid podrá declarar desierta la convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.7 DE LA ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Madrid adjudicará la contratación mediante resolución motivada. El proponente seleccionado, tendrá un plazo de cinco (5) días siguientes a la comunicación del Municipio de Madrid de la adjudicación del contrato, para presentarse a la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid, a la firma del contrato. Si dentro de este plazo no se presenta la información requerida, el Municipio de Madrid considerará la oferta del segundo proponente.

4.8 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación de adjudicación, ante la Secretaría Jurídica del Municipio de Madrid. Igualmente deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del Municipio de Madrid, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE MADRID** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere por parte del **MUNICIPIO DE MADRID** de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, de la garantía única constituida por el contratista y de su aprobación por la Secretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MADRID**. Así mismo, el contratista publicará el contrato en la gaceta municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

4.9 RIESGOS PREVISIBLES (ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

4.9.1 ANALISIS DE GARANTÍAS.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**
  Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MADRID CUNDINAMARCA identificada con el NIT 899.999.325-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un

contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

4.10 LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

“(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

4.12 MULTAS

El MUNICIPIO DE MADRID podrá imponer multas sucesivas de un 1% en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) de su valor.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

El valor de la multa ingresará al municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes. Para la aplicación de multas se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

4.13 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, el contratista se obliga a pagar al MUNICIPIO DE MADRID una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto municipal y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes. Para aplicar esta cláusula se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

4.14 CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, el MUNICIPIO DE MADRID podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones en él previstos.

4.15 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MADRID podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos

4.16 SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

4.17 SOLUCION DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La transacción b) La conciliación.

CAPITULO V

ALCANCE CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

5.1 ALCANCE. Es la Fase III en la cual se deben adelantar los diseños detallados suficientes y necesarios, no solo desde el punto de vista de diseño arquitectónico, sino también desde el punto de vista geotécnico, geomorfológico, de suelos, estructural, hidrológico, hidráulico y demás aspectos técnicos que permitan materializar y construir la alternativa seleccionada.

Esta Fase consiste en la ejecución de la ingeniería de detalle del proyecto, incluyendo la definición de especificaciones y planos para construcción, el cálculo de cantidades de obra, el estudio y estimación de precios unitarios, la definición de presupuestos y cronogramas de ejecución, la preparación de documentos licitatorios y contractuales, y en general, todas aquellas actividades requeridas para el desarrollo o construcción del proyecto.

Para los estudios y diseños definitivos y detallados el consultor podrá emplear metodologías y tecnologías avanzadas que le permitan definir claramente el proyecto, cumpliendo con lo exigido en las normas y estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad vial, comodidad, funcionalidad, urbanismo, desarrollo regional, impacto ambiental, vulnerabilidad y conectividad. En cualquier caso, el consultor debe realizar topografía directa en el terreno para garantizar la correcta localización de los proyectos.

Al tenor de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría

El alcance para la ejecución del presente proceso es que la Secretaría de Infraestructura y servicios públicos, cuente con la **ingeniería de detalle suficiente y necesaria** para llevar a cabo el proceso de contratación para la ejecución de las obras diseñadas.

5.2 OBLIGACIONES Y ENTREGABLES

OBLIGACIONES:

- Conocer el contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, los documentos que hacen parte integral de los mismos.
- Actuar de manera diligente de tal manera que contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar la supervisión, que redunde en una eficaz ejecución del objeto del contrato.
- Entregar con calidad de los bienes y servicios adquiridos por la secretaria de infraestructura, valorización y servicios públicos, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias y certificar las obligaciones pactadas.
- Abstenerse de adoptar decisiones que le corresponden a la firma Interventora o la Secretaria de Infraestructura, valorización y servicios públicos y que impliquen modificaciones a su contrato.
- Abstenerse de constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato de Consultoría.
- Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato de Consultoría.
- Aceptación de los parámetros y lineamientos que se deben considerar para la ejecución de los diseños a cargo del contrato de Consultoría
- Cumplir las normas técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto del contrato de Consultoría.
- Cumplir con los parámetros de diseño estipulados en los manuales y normatividad vigente, según corresponda.
- Hacer entrega de los informes requeridos por parte de la supervisión o interventoría, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato.
- Actuar de manera diligente de tal manera que contribuya a la mejor solución de las actividades que se le encomendaron.
- Entregar la programación, avance y resultados de los estudios, diseños detallados, o construcción de obra de los proyectos objeto de sus obligaciones contractuales.
- Presentar control sobre el costo y las inversiones de los proyectos objeto de sus obligaciones contractuales.
- El contratista deberá realizar, como mínimo, dos (2) mesas de trabajo mensuales con el equipo técnico de la Secretaría de Educación de la Gobernación, con el fin de que dicha entidad defina los lineamientos y presente la matriz para la estructuración y presentación de los entregables del proyecto, los cuales deberán ser aprobados para avanzar a la siguiente fase.
- Plantear sugerencias sobre necesidades de cambios o modificaciones de acuerdo con el avance de las actividades propias del proyecto objeto de sus obligaciones contractuales.
- Adelantar las coordinaciones que se requieran con entidades de carácter público o privado, que tengan alguna relación con los proyectos que le fueren encomendados.
- Presentar informes periódicos con los resultados de las actividades de los proyectos objeto de sus obligaciones contractuales, incluyendo inversiones, costos, programación y demás actividades a que haya lugar.
- Presentar informe final con los resultados de los proyectos que le fueron encomendados, en el cual incluirá todos los aspectos que tuvieron relación con la ejecución del mismo.

- Entregar la totalidad de los documentos y demás información de que disponga y conozca la Secretaria de Infraestructura, valorización y servicios públicos, para poder atender sus obligaciones de manera adecuada.
- Para la liquidación del contrato de consultoría se deben entregar los siguientes documentos:

  - ✓ Original del acta de entrega y recibo del contrato de Consultoría.
  - ✓ Documentos referentes a la relación de pagos:
    a) La relación de pagos parcial en aquellos casos en los cuales sea procedente.

✓ Anexo de modificación de las garantías pactadas, debidamente ampliadas y prorrogadas según los términos contractuales.
✓ Actualización de las garantías de acuerdo con el acta de recibo definitivo.
✓ Oficio aprobatorio del certificado de modificación de las garantías.
✓ Certificación del interventor de estudios y diseños o del gestor de proyecto respecto de la verificación del pago de seguridad social integral y parafiscales.
✓ Conceptos técnicos, si se requieren.
✓ Fotocopia del contrato principal y sus adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y suspensiones y reanudaciones, según corresponda.

ENTREGABLES:

- Estudio topográfico, incluye planos topográficos con curvas de nivel, a escala apropiada, debidamente firmado por el profesional en topografía con matrícula o licencia vigente, referido al sistema MAGNA SIRGAS del IGAC, en altimetría y planimetría, en medio físico y electrónico en AUTOCAD 2007 o anterior., memorias de cálculo del levantamiento y carteras topográficas en medio físico y electrónico, memorial de responsabilidad.
- Estudio eléctrico debe contener, planos eléctricos, estudios de carga, memoria técnica descriptiva del proyecto, especificaciones técnicas de los materiales a utilizar, especificaciones de construcción, aprobación del diseño por parte de la empresa eléctrica, presupuesto, análisis de precios unitarios.
- Estudio ambiental, debe contener, localización de la actividad, examen detallado de todas las acciones inherentes a la actividad, descripción de materiales utilizados, suelo ocupado, recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto, descripción de los tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actividad (ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, emisiones de partículas, peligrosidad sísmica natural o inducida por el proyecto, inventario ambiental, exposición de alternativas. Orientado a prevenir, compensar, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por desarrollo del proyecto.
- Estudio de tránsito: A partir de información secundaria y primaria se cuantifica y proyecta el TPD y se determina el número de ejes de diseño. La capacidad y niveles de servicio definirán parámetros como la sección transversal, velocidad, pendiente, etc.
- Estudio de trazado y diseño geométrico: Con base en los datos de nivel de servicio y capacidad, se define el tipo de vía requerido, la sección típica y el diseño final en planta perfil.
- Este estudio incluye la caracterización de fuentes de materiales y ubicación de los posibles sitios para la disposición del material sobrante de corte.
- Estudio geotécnico y diseño de pavimento: Para determinar la estructura del pavimento se obtiene la caracterización de la subrasante y se determinan y caracterizan los materiales que componen la estructura del pavimento, la cual debe cumplir con funcionalidad, economía y durabilidad.
- Estudio de hidrología, hidráulica. Se obtiene el diseño, dimensionamiento, ubicación, niveles para drenajes de las obras y demás obras menores, igualmente se definen obras de ventilación, tanques y demás conexiones hidráulicas requeridas.
- Estudio de urbanismo y paisajismo: Se establece en la periferia del comedor y núcleos poblacionales, sus usuarios (peatones, motociclistas, ciclistas), vehículos de carga y descarga, identificando puntos de conflicto, y definiendo criterios para el tema paisajístico, y se incorporar las soluciones para el diseño geométrico y seguridad.
- Estudio de gestión predial: Mediante investigación técnica y jurídica se establece las afectaciones territoriales del proyecto por su construcción y operación, determinando los títulos de propiedad y obteniendo información de los predios afectados.
- Estudio de especificaciones técnicas: Se busca definir aquellas especificaciones para construcción, generales y particulares que no estén estipuladas por la NSR-10 pero que se requieran para la adecuada construcción de los diseños.

• Elaboración de planos detallados de construcción: Se busca disponer de detalles que incluyan el diseño geométrico, estructuras de pavimento, obras de arte, puentes, túneles, y demás obras requeridas para la construcción de los diseños.
• Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, elaboración de especificaciones particulares y costos reales para conformar el pliego de condiciones: Se busca estructurar los pliegos de condiciones para la etapa constructiva, condicionando y estimando planes de trabajo e inversión para la ejecución de la obra.
• Resumen ejecutivo: Se presenta la información que permita conocer la localización geográfica del tramo de vía en estudio y conocer la importancia socioeconómica del mismo. Incluir una ficha técnica resumen de los resultados indicando las cantidades de obra requeridas, los costos y los tiempos de ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.

2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

7- Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

8- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE MADRID en los términos establecidos en este documento.

9- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

10- Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos.

11- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

5.3 CONDICIONES TECNICAS -ANEXO TECNICO.

ANEXO A

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

ALCALDÍA DE MADRID

REF:**.**

El suscrito _____ obrando en nombre propio, y de acuerdo con los términos de referencia hago la siguiente propuesta técnica y económica y en caso de que sea aceptada por el Municipio de Madrid me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que conozco la información general y demás documentos de la invitación y acepto los requisitos en ella contenidos.
2. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en los términos de referencia.
3. Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir esta y aquel en los términos señalados para ello.
4. Declaro que no estoy incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición o de conflicto de intereses. Así mismo manifiesto que no he sido sancionado por ninguna entidad oficial u organismo de control por incumplimiento de contratos estatales mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
5. Igualmente declaro que no soy deudor moroso de ninguna Entidad Estatal.

Atentamente,

RAZON SOCIAL ----------

NIT/C.C. ----------

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ----------

CEDULA DE CIUDADANIA ----------

DIRECCION ----------

TELEFONO ----------

FAX ----------

CIUDAD ----------

Atentamente

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B

CALCULO CAPACIDAD FINANCIERA

	CAPACIDAD FINANCIERA					
NOMBRE PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	Patrimonio a diciembre 31 de xxx	Patrimonio a diciembre 31 de xxx / valor total propuesta	Activos corrientes a Diciembre 31/xxx	Pasivos corrientes a diciembre 31/xx	Razón de liquidez = activos corrientes / pasivos corrientes

Nota: Me hago responsable ante las entidades competentes de la veracidad de la información financiera consignada en el presente documento

Firma del Proponente

ANEXO C

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente: _____

No.	Entidad Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución	% de participación	Valor facturado en el periodo exigido en pesos * % de participación	Valor facturado en el periodo exigido en SMMLV * % de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI /NO)	Folios de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	

NOTAS**:**

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal (I, C, UT)
4. Indicar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
5. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
6. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
7. La fecha de iniciación del contrato.
8. La fecha de terminación del contrato.
9. Especificar si la obra se debe considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO D

PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores ofertados incluyen todos los impuestos y gastos correspondientes a la ejecución de cada actividad

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO F

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE xxxxxxxx No.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID**
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO:	
VALOR:	**XXXXXXXXXXX MCTE**

Entre los suscritos **XXXXXXX** Identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX expedida en XXXXXX, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE MADRID** con Nit. XXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra XXXXXXXXXX, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX de XXXXXXXX, actuando en calidad representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, Sociedad Comercial legalmente constituida según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de XXXXXXXXX, con Nit. XXXXXXXX y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones: **a**) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se efectúo el procedimiento de selección ABREVIADA de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007. **b**) Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución XXXXX de fecha XXXXXXXXXX, se adjudicó la convocatoria a **XXXXXXXXXXXXX,** por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, operacionales y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y presentar el valor más favorable para el Municipio. **c**) Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**, de conformidad con las especificaciones, características y precios establecidos en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato, se fija para todos sus efectos hasta la suma de **XXXXXXXXX,** que El Municipio de MADRID cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales según avance del servicio de acuerdo a las autorizaciones efectuadas por el supervisor, facturación correspondiente y previa certificación de recibo a satisfacción de servicio expedido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, hasta agotar el valor total del contrato y/o tiempo de ejecución. Para efectos de tramitar la primera cuenta debe haberse ejecutado un quince por ciento de los trabajos (15%). **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. **El plazo de ejecución** del presente contrato será hasta el xxxxx, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución, y su **vigencia** será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con xxxxxxx, del Presupuesto Municipal aprobado para la vigencia fiscal del año zxxxx. **SEXTA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor de EL MUNICIPIO, Garantía Única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos: **1.CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) mese más. **PARAGRAFO PRIMERO**: **INDEMNIDAD** Queda entendido que de ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán

ajustarse las pólizas de garantía por parte del CONTRATISTA. De otra parte el contratista se compromete a mantener indemne al Municipio. **SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, en términos de oportunidad, cantidad o calidad de los bienes. EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, las cuales podrá hacer efectivas EL MUNICIPIO, por todos los medios establecidos en la Ley. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: EL MUNICIPIO realizará la Supervisión del presente contrato, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; funcionarios que deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento de los requisitos y actos durante las etapas PRE y POST contractuales; así como de la verificación y certificación de los requisitos legales por parte del contratista frente a seguridad social; salud ocupacional; parafiscales; obligaciones DIAN, SENA, SENAFIC, ICA; según el tipo y/o naturaleza del Contrato. **NOVENA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, previo requerimiento a EL CONTRATISTA. **DECIMA. CESION Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar, ni en todo ni en parte, el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente Contrato le serán plenamente aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refiere la ley 80 de 1.993. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, previstas en la Constitución y en la ley. **DECIMA TERCERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03, 2800/03 y 2150/95. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deberá acudirse, previamente a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará en los términos y condiciones establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 60 y 61 de la Ley 80/93. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Disponibilidad y Registro presupuestal correspondiente, 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del recibo de pago correspondiente y actualización de presentación de soportes de pago de aportes de seguridad social integral. El contratista con la firma del presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría. Para constancia se firma en MADRID Cundinamarca, a los

(El modelo de minuta es ilustrativo)

FORMATO No. 1

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
Municipio de Madrid Cundinamarca.
XXXXXXXXXXXXXX

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. XXXX

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Contratación de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año mas.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)

_____ _____
_____ _____
_____ _____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO No. 2
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha.

Señores
Municipio de Madrid Cundinamarca.
XXXXXXXXXXXXX
REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en. Unión Temporal para participar en la xxxxxxxxxxx de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año mas.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

_____ _____
_____ _____ _____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto
(2) oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO No. 3
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA)

El suscrito_____ (Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal), identificado con _____, en mi condición de Representante Legal o de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
La presente se expide a los _____,( ) del mes de _____ de xxxx.
FIRMA

_____
C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

FORMATO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, O NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de Madrid, inició proceso de selección mediante CONVOCATORIA PUBLICA No. (El establecido en la convocatoria) de xxxx para la celebración de un contrato de “(Conforme al objeto de la convocatoria)” en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del

Municipio de Madrid para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o
Cualquier halago corrupto a los funcionarios del Municipio de Madrid ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del el Municipio de Madrid durante el desarrollo del Contrato.
1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.
CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil diecinueve (20xx.
Firma
C.C.
SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.